Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
GRANDEZA DE AGUASCALIENTES

PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES 2024-2027.

Acta No. 23/2026.

BIENVENIDA.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.– Buenos días miembros de este Honorable Cabildo de San Francisco de los Romo, bienvenidos sean todos ustedes, de conformidad con los artículos 21 Fracción I, 28 y 34 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar los trabajos de la Primer Sesión Extraordinaria del mes de junio a la cual fuimos convocados en términos de ley, solicito a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento y Directora General de Gobierno Licenciada María Edith Rosales Luna, se sirva pasar lista de asistencia, para que verifique e informe a esta Presidencia si se encuentra cubierto el quórum de ley.

PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL DEL AYUNTAMIENTO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Con su permiso Señora Presidenta, procedo al pase de lista.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Presente.
SÍNDICO TALCO ROMO MIRELES.- Presente.
REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ.- Presente.
REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS.- Presente.
REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA.- Presente.
REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA.- Presente.
REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI.- Presente.
REGIDOR LUIS OSWALDO CAMACHO DIAZ.- Presente.
REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ.- Presente.
REGIDORA ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO.- Presente.

Tengo a bien informarle Señora Presidenta que están presentes ocho Regidores el Síndico Municipal y usted, por lo que con fundamento en el artículo 27 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, existe el quórum legal requerido para la celebración de la presente sesión.

DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Certificado el quórum de ley que establece el artículo 27 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de junio del año dos mil veintiséis, declaro formalmente instalados los trabajos de la Primer Sesión Extraordinaria de Cabildo del mes de junio y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Habiendo agotado los dos primeros puntos de la presente sesión, a continuación, someto ante la recta consideración de los miembros de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. Pase de lista y verificación del quórum legal del Ayuntamiento.
II. Declaración de apertura de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Análisis y aprobación en su caso, del Convenio de Coordinación para la Prestación del Servicio Público de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción III inciso a) y penúltimo párrafo de la misma fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 fracción I, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 60 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 21 de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.
V. Análisis y aprobación en su caso, de la designación de la Regidora Ana Lilia Gutiérrez Delgado y la Regidora Claudia Leticia García González como Titulares de la Comisión Transitoria de Vigilancia del Convenio de Coordinación para la Prestación del Servicio Público de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales de conformidad a lo establecido en los artículos 78 inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 71 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
VI. Clausura de la sesión.

Compañeros Regidores y Síndico, en votación económica, sírvanse manifestar si aprueban los puntos del orden del día.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Señora Presidenta, le informo que el orden del día que se nos ha dado a conocer ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
GRANDEZA DE AGUASCALIENTES

PRESENTACIÓN DEL CONVENIO.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Continuamos con el punto IV del orden del día, para lo cual tendrá el uso de la voz el Arquitecto Pedro Antonio Medina Fuentes Director del Organismo Operador del Agua, quien nos expondrá el presente punto.

ARQUITECTO PEDRO ANTONIO MEDINA FUENTES.- Buenos días, el convenio de colaboración con INAGUA es un convenio de prestación de servicios, INAGUA cuenta con una planta tratadora de aguas residuales aquí en el Municipio de San Francisco de los Romo, que está ubicada al poniente de la carretera cuarenta y cinco norte, es pegada al río, todas las plantas deben estar por la naturaleza de cómo funcionan, deben estar cerca de un puerto de agua nacional, en este caso el Rio San Pedro, esa planta le da servicio a lo que es toda la cabecera municipal para atender el tema del tratamiento y saneamiento de aguas residuales, quiere decir que la 28 de Abril, San José del Barranco, Santa Bárbara, Las Cerradas, Hidalgo, San José de Buenavista, Panamericano, Revolución, Cedros, Lirios, El Barranco, toda la cabecera va y converge a esa planta para que el agua sea tratada, esto conlleva a que INAGUA nos brinde un servicio al Municipio, ese servicio tiene un costo, a partir del año dos mil dieciséis ese pago no se estuvo realizando al Instituto del Agua del Estado, por lo que generó un adeudo de un poquito más de veintiocho millones de pesos, atendiendo con el Director de INAGUA, que es el Arquitecto Noe Mata y todos los Municipios, estuvieron checando todos los adeudos, de todos, a nosotros nos tocó participar, en reuniones con el Director salió este convenio para que se nos otorgara un noventa y ocho por ciento de descuento en el adeudo total de la prestación de este servicio, entonces baja la deuda de un poquito más de veintiocho millones a cuatrocientos noventa y nueve mil pesos, básicamente eso es lo que dice el convenio de colaboración con ellos.

DISCUSIÓN DEL CONVENIO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Miembros del Honorable Cabildo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y 51 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, en tema de discusiones para el asunto que fueron citados, podrán tener hasta tres participaciones, si así lo desea cada uno de ustedes, por el lapso de cinco minutos máximo, a excepción del orador, que en este caso lo es Arquitecto Pedro Antonio Medina Fuentes, quien por obvias razones podrá intervenir cuando lo desee para dar respuesta a sus comentarios, la suscrita llevare el registro de sus participaciones, adelante ¿quién inicia con su participación?

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Esta deuda nos la andan cobrando desde hace muchos años porque se dejó de pagar, entonces generó aparte del capital, generó intereses, yo les hacía el ejemplo de cuando no te pagan un recibo de agua un mes, tres meses

menos, ¿te lo van a pagar de diez años o más?, entonces todos los Municipios le adeudábamos y ya después de que todos nos negamos prácticamente a pagar, porque en primer lugar ¿imagínense sacar del ORGOA veintiocho millones de pesos? si no los tuviera el ORGOA se los tendría que subsidiar, porque todos sabemos que no es autosuficiente, entonces ya después de varias reuniones de varias peticiones a tanto la Gobernadora como al Director del INAGUA, se llegó a este acuerdo, primero lo teníamos que aprobar en el Consejo Directivo del ORGOA, ya fue aprobado, posteriormente aquí en el Cabildo y de aquí se va al Congreso del Estado para que puedan hacer el descuento del noventa y nueve por ciento y ya ahora sí, a partir de que se pague, ahora es un borrón y cuenta nueva, pero ahora sí van a cobrar y pues ya ahí veremos cómo se le hace o ver qué se hace, pero ahorita por lo pronto ésta es la solución que nos parece muy buena, hace tres años Martín Orozco en su momento nos había dicho que iba a hacer este procedimiento, nunca se llevó a cabo, pero ahora sí está por cristalizarse, que es muy bueno de veintiocho millones pagar cuatrocientos noventa y nueve.

VOTACIÓN.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- No habiendo más comentarios, sírvanse manifestar de manera nominal su voto, para lo cual instruyó a la Licenciada María Edith Rosales Luna, haga lo conducente y nos dé cuenta del resultado.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Gracias Presidenta, recuerden que, quien guste participar puede dar su comentario y al final el sentido de su voto.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- A favor.
SÍNDICO TALCO ROMO MIRELES.- A favor.
REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ.- A favor.
REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS.- A favor.
REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA.- A favor.
REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA.- A favor.
REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI.- A favor.
REGIDOR LUIS OSWALDO CAMACHO DIAZ.- A favor.
REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ.- A favor.
REGIDORA ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO.- A favor.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Le informo Señora Presidenta que el resultado de la votación es diez votos a favor, cero votos en contra y cero votos en abstención, por lo que se aprueba por unanimidad de los presentes el Convenio de Coordinación para la Prestación del Servicio Público de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción III inciso a) y

penúltimo párrafo de la misma fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 fracción I, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 60 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 21 de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.

PRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE VIGILANCIA.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Continuamos con el punto V del orden del día, en la cual se propone designar a la Regidora Ana Lilia Gutiérrez Delgado y la Regidora Claudia Leticia García González como Titulares de la Comisión Transitoria de Vigilancia del Convenio de Coordinación para la Prestación del Servicio Público de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales de conformidad a lo establecido en los artículos 78 inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 71 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

DISCUSIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE VIGILANCIA.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Miembros del Honorable Cabildo, de conformidad con lo establecido en los artículo 50 y 51 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, el tema de discusiones se llevará a cabo en los mismos términos que el punto anterior, adelante ¿quién inicia con su participación?

VOTACIÓN.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- No habiendo comentario alguno, sírvanse manifestar de manera nominal su voto, para lo cual instruyó a la Licenciada María Edith Rosales Luna, haga lo conducente y nos dé cuenta del resultado.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Gracias Presidenta, recuerden que, quien guste participar puede dar su comentario y al final el sentido de su voto.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- A favor.
SÍNDICO TALCO ROMO MIRELES.- A favor.
REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ.- A favor.
REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS.- A favor.
REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA.- A favor.
REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA.- A favor.
REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI.- A favor.

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
GRANDEZA DE AGUASCALIENTES

REGIDOR LUIS OSWALDO CAMACHO DIAZ.- A favor.
REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ.- A favor.
REGIDORA ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO.- A favor.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Le informo Señora Presidenta que el resultado de la votación es diez votos a favor, cero votos en contra y cero votos en abstención, por lo que se aprueba por unanimidad de los presentes la designación de la Regidora Ana Lilia Gutiérrez Delgado y la Regidora Claudia Leticia García González como Titulares de la Comisión Transitoria de Vigilancia del Convenio de Coordinación para la Prestación del Servicio Público de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales de conformidad a lo establecido en los artículos 78 inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 71 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Gracias Secretaria, pasamos al último punto del orden del día, declaro clausurados los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de junio del año dos mil veintiséis, por lo que quedan válidos los acuerdos aquí tomados y solicito a la Secretaria elabore el acta correspondiente, recabe las firmas de quienes intervinieron en ella y proceda a su guarda para todos los efectos legales a que haya lugar.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.

SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
MARÍA EDITH ROSALES LUNA.

SÍNDICO TALCO ROMO MIRELES.

REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ.

REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS.

REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA.

REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA.

REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI.

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
GRANDEZA DE AGUASCALIENTES

REGIDOR LUIS OSWALDO CAMACHO DIAZ.

REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ.

REGIDORA ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO.

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

CONVENIO DE COORDINACIÓN.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA TERESA JIMENEZ ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ARAMBULA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ESTADO" EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL M. EN V. ARQ. NOEL MATA ATILANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "INAGUA"; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, EL C. TALCO ROMO MIRELES EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL Y LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, FUE DESIGNADO SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL ARQ. PEDRO ANTONIO MEDINA FUENTES; Y A QUIÉNES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

A. Respecto de las "LAS PARTES":

I. Los Municipios tienen a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, conforme lo dispone el artículo 115° fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES.

1.- Declara el "EL ESTADO"

1.1 Que es un Estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

1.2 La **DRA. MARÍA TERESA JIMENEZ ESQUIVEL**, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 36, 46 fracciones VII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 1, 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

1.3 El **MTRO. JOSÉ ANTONIO ARAMBULA LÓPEZ**, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado, cuenta con las atribuciones de firmar conjuntamente con la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, en términos del artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4, 5, 12 fracción I, 22 fracciones I, II, X, XI, XIII, XXVIII y 26 fracciones I, V y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

2.- Declara el "INAGUA":

2.1 Que es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de contar con autonomía de gestión en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, y 6° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; los artículos 1°, 2° fracción I, y 5° de la Ley Para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; los artículos 4° y 5° de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes; y los artículos 1° y 2°, del Reglamento Interior del Instituto de Agua del Estado y demás normatividad aplicable.

2.2 El Instituto del Agua del Estado, con fundamento en el artículo 4° segundo párrafo de la Ley del Agua para el Estado de Aguascalientes, es el encargado del cumplimiento de los objetivos y fines de la política pública para la explotación, uso, aprovechamiento, preservación, recarga, distribución, tratamiento, saneamiento, ultrafiltración, reúso y disposición intermedia y final del agua de competencia del Estado de Aguascalientes, de los servicios públicos que éste haya asumido mediante acuerdos o convenios de colaboración con el Gobierno Federal y con los gobiernos municipales y, de las demás acciones que contribuyan a logro de los mismos. Asi como el Artículo 5 fracción II, artículo 10 fracción II y III, artículo 13,14 segundo párrafo y artículo 21.

2.3 Que le corresponde realizar las funciones y prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales municipales, que estando a cargo de los municipios del Estado, a juicio del ayuntamiento respectivo, sea necesario celebrar convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, para que éste a través del Instituto, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

2.4 Realizar la construcción, reingeniería, operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales y potabilizadoras, líneas y sistemas de conducción, distribución, almacenamiento, regulación, captación y recarga de agua; colectores pluviales y sanitarios; perforación de pozos para la explotación de aguas del subsuelo e inyección y observación de éstas y, cualquier otras acciones vinculadas con el agua, así como de sistemas e infraestructura para el manejo de lodos y generación de energía eléctrica a partir de la biodigestión de éstos y llevar a cabo todas las acciones necesarias para los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso del agua que correspondan al Estado.

2.5 Que su patrimonio estará constituido entre otros, los obtenidos por la venta de productos y la prestación de servicios públicos o privados que realice.

2.6 Que se encuentra facultado para prestar temporalmente, previo convenio con el municipio respectivo, los servicios públicos en aquellos municipios en donde no existan organismos operadores o concesionarios, o el municipio no tenga todavía la capacidad para hacerse cargo de ellos.

Podrá, asimismo, concurrir con los municipios en la prestación de los servicios públicos cuando ello sea necesario.

2.7 Que, como prestador de los servicios públicos, actuará con las atribuciones, obligaciones y competencia que la Legislación prevé para los organismos operadores.

2.8. Que es representado por el **M. EN V. ARQ. NOEL MATA ATILANO,** Director General del Instituto del Agua del Estado, nombrado por la DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número SAE/NG/602/2025 de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, inscrito en el número 57 del volumen 47, libro 01 del Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 10°, 14°, y 15° de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; los artículos 7° fracción I inciso b y 10° de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes; y los artículos 5° fracción I inciso b y 12° del Reglamento Interior del Instituto de Agua del Estado, y demás normatividad aplicable.

2.9 Que tiene su domicilio en la calle 18 de marzo número 98, del fraccionamiento Las Hadas, Código Postal 20140, de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

2.10 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, e inscrita con la clave IAE000725-6N6, en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria.

3. Declara el "MUNICIPIO":

3.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes el territorio del Estado es el que de hecho y por derecho le pertenece, dentro de los límites establecidos por el Pacto Federal. Se divide en los Municipios de Aguascalientes, Rincón de Romos, Calvillo, Jesús María, Asientos, Tepezalá, Cosío, San José de Gracia, Pabellón de Arteaga, San Francisco de los Romo y El Llano.

3.2. Que es una Institución jurídica, política y social de carácter público, con autoridades propias, funciones específicas y con libre administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Asimismo, tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia, conforme a lo establecido por los artículos 115° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2° y 3° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

3.3 . Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO,** resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024, y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

3.4. Que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultado para presidir y representar al Honorable Ayuntamiento y al Municipio de San Francisco de los Romo, política y administrativamente y además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

3.5. Que **el C. TALCO ROMO MIRELES,** resultó electo Síndico Municipal para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de Junio de 2024, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III

y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

3.6.- Que la **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primera sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de octubre de 2024; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

3.7 Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. MSF-920130-TQ9.

3.8 Que con fecha ---------, se celebró sesión -------- de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo en la cual se aprobó la firma del convenio de coordinación entre el Gobierno del Estado, el Instituto del Agua del Estado, el Honorable Ayuntamiento de San Francisco de los Romo y **EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS**, con el objeto de formalizar el convenio que señalan los artículos 115° fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69° penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 77 y 78 párrafo primero y segundo, incisos a), b), c), f) y h) de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 21° de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.

4. Declara "EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS"

4.1 El **Arq. Pedro Antonio Medina Fuentes**, en su carácter de Director General del Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romos, nombrado por la TEC. Margarita Gallegos Soto, Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; mediante nombramiento con fecha 21 de octubre del 2024, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 81, fracción V, 99, 100 Fracción VII, 153, 154, 155, 156 Y 157 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, y artículo 14 bis del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados y Artículo 9 Fracción VIII de la Ley del Agua para el Estado de Aguascalientes.

4.2. Que tiene establecido su domicilio legal, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos y para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente CONVENIO, el ubicado en Independencia Pte. 402, Centro, 20300 San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

4.3 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____

4.4 Que cuenta con capacidad económica para suscribir el presente convenio de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romos, Aguascalientes.

5. Declaran "LAS PARTES":

5.1 Que actualmente el tratamiento de las aguas residuales o sanitarias del **"MUNICIPIO"** está siendo significativamente realizado por el Gobierno del Estado, por conducto del **"INAGUA"**, a través de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales señalada en el apartado declaración 5.3 por lo que es intención de "LAS

PARTES" formalizar mediante el presente instrumento, el convenio respectivo que señalan los artículos 115' fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69' penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 77 y 78 párrafo primero y segundo, incisos a), b), c), f) y h) de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 21' de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, a efecto de que el servicio público de tratamiento y disposición de aguas residuales, consagrado en el inciso a), de la fracción III, del artículo 115 de nuestra Carta Magna, se preste y ejerza coordinadamente por el propio Municipio y por el Gobierno del Estado, ello en la medida de la capacidad instalada que tiene cada uno para el tratamiento de las aguas residuales municipales.

5.2 Que con fecha ·····, se celebró sesión ····· del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, en la cual se autorizó la firma del convenio de coordinación entre el Gobierno del Estado, el Instituto del Agua del Estado, el Honorable Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, el Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo con el objeto de formalizar el convenio que señalan los artículos 115' fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69' penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 77 y 78 párrafo primero y segundo, incisos a), b), c), f) y h) de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 21' de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, a fin de que el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del "INAGUA" asuma el servicio público de saneamiento de aguas residuales que originalmente corresponde al Municipio de San Francisco de los Romo.

5.3 Que actualmente el **"INAGUA"**, en el Municipio de San Francisco de los Romos está operando las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales que están ubicada en:

1.- PTAR SAN FRANCISCO DE LOS ROMO ubicada en la Parcela número 302 Zona 1 Polígono 5/5 San Francisco de los Romos, Aguascalientes.

5.4 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y las facultades para suscribir el presente convenio, así como que **"LAS PARTES"** acuerdan en celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

DEL OBJETO.

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que el Gobierno del Estado a través del **"INAGUA"** de manera directa, temporal y eficaz preste el servicio público del tratamiento y disposición de las aguas residuales que le corresponde al **"MUNICIPIO"** y **"ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO"** a través de sus Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, descrita en el apartado de declaraciones 5.3 y regularizar las obligaciones que en la materia tuvieren a su cargo.

SEGUNDA. El **"MUNICIPIO"** y el **"ORGANISMO OPERADOR SAN FRANCISCO DE LOS ROMO"** acuerdan que el Gobierno del Estado a través del **"INAGUA"** asuma de forma temporal el servicio público de tratamiento y disposición de las aguas residuales que se generan dentro del territorio del Municipio de San Francisco de los Romos a través de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales señalada en el apartado de declaraciones 5.3 del presente convenio, en virtud de que no cuentan con la infraestructura ni la disponibilidad presupuestal para realizarlo y con el objeto de sanear en gran parte las aguas residuales del Municipio de San Francisco de los Romo conforme a lo señalado por el artículo 115' fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 69' de la Constitución Política del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
CONVENIO NO. INAGUA/DG/COOP/009/2025

de Aguascalientes y así proporcionarle a la sociedad un servicio público de tratamiento de agua con calidad y eficiencia.

TERCERA: EL **"MUNICIPIO"**, a través del presente convenio otorga su consentimiento con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes para que en caso de que el **"INAGUA"** considere pertinente económica y operativamente pueda contratar el servicio de tratamiento de aguas residuales con particulares.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que lo estipulado en el presente convenio, es aplicable en la medida y proporción a la capacidad instalada y de funcionamiento de las planta de tratamiento de aguas residuales presente o futura que tenga o pueda llegar a tener el **"INAGUA"**.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el **"EL MUNICIPIO"** a través de el **"ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO"** pagará el servicio de saneamiento de aguas residuales como usuario de servicios prestados por el **"INAGUA"** así como sus actualizaciones en su caso, por cada metro cúbico de agua tratada conforme a la tarifa que se prevea en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes del ejercicio fiscal correspondiente en el que se presten o hayan prestado los servicios conforme al **ANEXO 1** del presente instrumento, así como la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, su Reglamento y los acuerdos del Consejo Directivo del **"INAGUA"**.

DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO.

SEXTA. Con el objeto de consolidar proyectos autosuficientes y rentables, tendientes a la promoción y utilización de las aguas residuales municipales tratadas en beneficio del equilibrio del acuífero y la reducción de los costos de operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y demás infraestructura hidráulica, el **"INAGUA"** se compromete a realizar de conformidad con su disponibilidad presupuestal y con el recurso recaudado del pago por el saneamiento que realice el **"MUNICIPIO"** y/o EL **"ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO"** las inversiones necesarias para:

a) Con el 50% del recurso, implementar mejores prácticas de operación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de San Francisco de los Romos, para reducir los altos costos de operación, así como para conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipo requerido.

b) Con el otro 50% del recurso construir infraestructura y/o equipamiento para lograr un incremento en la eficiencia de la prestación del suministro de agua potable y saneamiento.

Por su parte, el **"ESTADO"** a través del **"INAGUA"** y el **"MUNICIPIO"** a través de el **"ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO"** se obligan a cumplir con las regulaciones que en materia de descarga de Agua Residuales establecen la Ley de Aguas Nacionales, Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas.

SEPTIMA. El **"MUNICIPIO"** y el **"ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO"** facultan al **"INAGUA"** para comercializar el suministro del agua saneada a cualquier persona física, moral, así como cualquier organismo público o privado, de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes vigente.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

OCTAVA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes razones:

A) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO,
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO,
CONVENIO NO. INAGUA/DG-CDOR/009/2025

B) Por rescisión a consecuencia del incumplimiento parcial o total por alguna de las partes.
C) Por impedimento de una o ambas partes debido a que se suscite un caso fortuito o fuerza mayor.
D) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando se notifique previamente a la otra parte por escrito quince días hábiles antes de dar por terminado el presente convenio.
E) Por incumplimiento por parte de el **"ORGANISMO OPERADOR SAN FRANCISCO DE LOS ROMO"** al pago del precio pactado en el Anexo 1 del presente convenio, a pesar de la suspensión temporal del servicio de saneamiento.
F) Cuando el "INAGUA" se encuentre impedido jurídicamente, o limitado en sus atribuciones, derivado del cambio de condiciones en el marco normativo federal, estatal y/o municipal, y demás normatividad aplicable a la materia del presente convenio.
G) Cuando el "INAGUA" se encuentre impedido física y materialmente para dar cumplimiento con lo pactado en el presente instrumento.

DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que será suspendido y por lo tanto no se prestará el servicio de saneamiento de aguas residuales por parte del "INAGUA" si el "MUNICIPIO" a través de el **"ORGANISMO OPERADOR SAN FRANCISCO DE LOS ROMO"** no cubre el pago de la o las tarifas a que se refiere la cláusula QUINTA del presente instrumento.

Previo a la suspensión del servicio el "INAGUA" notificará a el **"ORGANISMO OPERADOR SAN FRANCISCO DE LOS ROMO"** vía oficio en el domicilio señalado para el efecto en el presente instrumento cuando menos con 30 días naturales de anticipación a dicha suspensión, periodo dentro del cual deberá acordarse por "LAS PARTES" la forma y términos en que habrá de solucionarse la controversia y cubrirse los adeudos respectivos.

DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA. Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el día treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en que concluye el periodo de administración de la persona Titular del Ejecutivo Estatal, el cual será prorrogable o renovable conforme a la voluntad de **"LAS PARTES"**.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA PRIMERA. Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen **"LAS PARTES"** y que se relacione con el presente convenio, se hará constar por escrito y formara parte integral del presente convenio, sin que tal modificación o extensión, tengan por objeto ampliar la autorización al Gobierno del Estado de Aguascalientes para asumir diversos servicios públicos más que aquel aprobado por el "MUNICIPIO" y autorizado por el Congreso del Estado de Aguascalientes y que es objeto del presente convenio conforme se describe en la cláusula PRIMERA.

DE LA EJECUCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. Una vez aprobado el presente convenio de coordinación por parte del Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romos y autorizado por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, deberá celebrarse un contrato de prestación de servicios de saneamiento de aguas residuales, entre el Estado de Aguascalientes a través del "INAGUA" con el Municipio de San Francisco de los Romos a través de el **"ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO"** el primero como prestador de servicios y el segundo como usuario de servicios prestados, pudiendo pactarse entre "LAS PARTES" descuentos, exenciones, prórrogas, reconocimientos de obligaciones a su cargo o cualquier adendum al contrato a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por las "PARTES".

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.
CONVENIO NO. INAGUA/DG/COOR/009/2025

DEL CUMPLIMIENTO Y LA JURISDICCIÓN.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán aplicables en forma enunciativa más no limitativa la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, Ley de Aguas Nacionales, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas, Código Civil del Estado de Aguascalientes, y se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales del Estado de Aguascalientes.

Cumplidas las formalidades exigidas por las leyes y leído por **"LAS PARTES"**, se firma el presente convenio en cuatro ejemplares en ----------, a ---------- del mes de -------del año dos mil veinticinco.

"ESTADO"
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DRA. MARIA TERESA JIMENEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MAESTRO JOSÉ ANTONIO ARAMBULA LOPEZ

"MUNICIPIO"
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA.

SINDICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. TALCO ROMO MIRELES

449 910 25 86 www.aguascalientes.gob.mx/inagua/

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.
CONVENIO NO.: INAGUA/DG/COOR/009/2025

"INAGUA"
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO.

M. EN V. ARQ. NOEL MATA ATILANO,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO.

EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS

ARQ. PEDRO ANTONIO MEDINA FUENTES
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

HOJA DE FIRMAS DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES **"EL ESTADO"**, EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO **"INAGUA"**, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO **"MUNICIPIO"**, Y EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO **"ORGOA"**.

ANEXO 1 SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ADEUDO TOTAL CON BASE A LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	% DE DESCUENTO	ADEUDO FINAL CON IVA
$28,395,852.63	98.24%	$499,767.01

GRAN TOTAL
$499,767.01

ADEUDO POR CONCEPTO DE SERVICIOS HIDROSANITARIOS	% DE DESCUENTO	ADEUDO FINAL CON IVA
$654,343.92	100.00%	$0.00

El adeudo generado es hasta el mes de diciembre del ejercicio de 2025.
El Municipio de San Francisco de los Romo nunca solicitó descuento de adeudos
El Municipio de San Francisco de los Romo arrastra el adeudo desde el ejercicio 2016
La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo de los ejercicios 2020-2025 no establece monto o porcentaje de la tarifa para derechos de saneamiento, pero si establece que está incluido en la tarifa de los servicios de agua
El monto total a pagar aprobado por el H. Consejo Directivo incluye el adeudo por la totalidad de los servicios los cuales son, saneamiento y servicios hidrosanitarios
El adeudo registrado en la factura con número de folio *A 3346* y asentado en los auxiliares de cuentas de este Instituto, por la cantidad de $2,972,695.00, ya se encuentra incluido en el monto total a pagar con su respectivo descuento aprobado por el H. Consejo Directivo